



## Beneficios de dictaminar ante el IMSS y el INFONAVIT

Los patrones están obligados a dictaminar ante el IMSS el cumplimiento de sus obligaciones del ejercicio 2019, si en el ejercicio 2018 tuvieron un promedio anual de 300 o más trabajadores; no obstante, aquellos patrones que no se encuentren en el supuesto mencionado, pueden optar por dictaminarse de forma voluntaria, y obtener entre otros, los siguientes beneficios:

- No ser sujetos de visitas domiciliarias.
- EL IMSS no emitirá cédulas de diferencias por procedimiento de verificación de pagos.
- En caso de cédulas de liquidación por diferencias de cuotas ya emitidas y procedentes, se consideran parte de la regularización del dictamen y no generan multas.
- Si resultaran diferencias a cargo de la Empresa derivadas del dictamen, no se generan multas.
- El dictamen da certeza ante el IMSS del cumplimiento de sus obligaciones.
- Cualquier requerimiento emitido respecto del ejercicio dictaminado, se dirige al contador público autorizado que formuló el dictamen, lo que evita cargas administrativas a la Empresa.
- El dictamen puede establecer un parámetro importante de información y control de la Empresa, a través del cual se contribuya a optimizar procedimientos, fortalecer el control de las áreas que se revisan en la materia revisada y generar confianza para tomar decisiones.

➤ A través del dictamen se puede verificar el cumplimiento de lo siguiente:

- Integraciones salariales para cotización al IMSS en INFONAVIT.
- Avisos afiliatorios e incidencias.
- Clasificación en el seguro de riesgos de trabajo.
- Procedimientos y cálculo de nómina
- Tratamiento fiscal de percepciones ante el IMSS y el INFONAVIT.
- Sujetos de aseguramiento.
- Conciliación de bases de nómina y contabilidad.
- Cumplimiento por responsabilidad solidaria, en su caso; entre otras.

Por su parte, el INFONAVIT establece que los patrones que dictaminen de forma voluntaria el cumplimiento de sus obligaciones también podrán gozar de los mismos beneficios previstos para el dictamen del IMSS.

### **Plazos de presentación**

Los avisos de dictamen ante el IMSS y el INFONAVIT, deberán presentarse a más tardar el próximo 30 de abril.

El dictamen ante el IMSS se deberá presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2020, mientras que el dictamen ante el INFONAVIT dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este comunicado, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

**Gudiño Casas, Business Advisors ®.** El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicados@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicados@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.